



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216

ABRIL OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN : 73200 40 89068 2016 00024 00
DEMANDANTE : BANCO POPULAR.
DEMANDADA : SANDRA PATRICIA CANIZALES.
AUTO SUST. N° : 0146.

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, el 6 del cursante mes y año, vía correo institucional, en la que solicita se determine el mes en que se ha de practicar diligencia de secuestro ordenada en auto del 29 de marzo del corriente año, y teniendo en cuenta que el error por omisión advertido por el memorialista consiste en la no determinación del mes en que ha de efectuarse la diligencia de secuestro ordenada, el despacho dispone,

DETERMINAR como fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble previamente embargado, la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), del día VEINTIUNO (21) de ABRIL esta anualidad.

CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acb6574f6e906c03b7a727a208d03602e5b6f08fcaa0ce197ad4c30cc7f8b2b**

Documento generado en 08/04/2022 04:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>